

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO: El Licenciado Federico Quezada, queda designado Gerente General del Banco de los Trabajadores en sustitución del Licenciado Alberto Andújar Ozuna.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1997, que concede al Dr. José A. Mayobre la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

G. O. No. 9539, del 30 de septiembre de 1980

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1997

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Señor Doctor José Antonio Mayobre ex-Ministro de Minas e Hidrocarburos de Venezuela, y ex-Embajador de su país ante la ONU;

VISTA la Ley No. 1113, de fecha 26 de mayo de 1936; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO: Se concede al Señor Doctor José Antonio Mayobre la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Gran Cruz Placa de Plata, en homenaje póstumo a tan insigne ciudadano venezolano, por sus eminentes servicios prestados a nuestro país.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis (26) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1998, que concede jubilación con pensión del Estado a varias personas.

G. O. No. 9539, del 30 de septiembre de 1980

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1998

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente